



CONTRATO NÚM. 1-1119-29364
FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

1.-POR CUANTO: CONSTRUCTORA ROCHISA SRL. Con su RNC: 131816347 con domicilio y asiento social en la CALLE PROFESOR LEON BERAS, NO.22, EL SEYBO, LA ROMANA.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 5 DE AGOSTO DEL 2024, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 34/100 (RD\$63,979.34), EQUIVALENTE AL 4% DEL MONTO TOTAL DE UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 40/100 (RD\$1,599,483.40).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA MAMPOSTERIA EN MURO DE 8 Y SANEAMIENTO DE CAÑADA DE AGUAS NEGRA EN EL BARRIO VISTA HERMOSA DEL MUNICIPIO EL SEIBO, PROVINCIA EL SEIBO, SEGUN REF. DGDC-CCC-CP-2024-0002.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGDC) con vigencia desde 5 DE AGOSTO DEL 2024 hasta 5 DE AGOSTO DEL 2025.

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso de que le impida a CONSTRUCTORA ROCHISA SRL, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 34/100 (RD\$63,979.34), EQUIVALENTE AL 4% DEL MONTO TOTAL DE UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 40/100 (RD\$1,599,483.40). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 5 DE AGOSTO DEL 2024.


FIRMA AUTORIZADA

Factura De Credito Fiscal

NCF

B0100082148

VALIDA HASTA:

31/12/2025

FACTURA

No.1202415603

OFICINA : Oficina Principal

Fianzas Comerciales Avance o Anticipo

DEUDOR 208866 - Constructora Rochisa Srl

RNC - 131816347

DIRECCION Calle Profesor Leon Beras, No.22, El Seybo, La Romana N/a N/a La Romana

COMUNICACION 809-399-6567

EMISION

MONEDA	Pesos - RD\$
VIGENCIA DESDE	05/08/2024
VIGENCIA HASTA	05/08/2025
FECHA PROCESO	05/08/2024

POLIZA NO.

1-1115-25017

Ref.1202412299

TOTALES

SUMA ASEGURADA	319,896.68
PRIMA	3,198.97
ISC	511.83
A PAGAR	3,710.80

MONTO EN Pesos RD\$3,710.80 (TASA DEL DIA 1.00)

PREPARADO POR MIGUELINA PAULINO

Para tramites de pago de prima, remisión de comprobantes de depósito o transferencia y pagos con tarjeta, favor incluir en copia al equipo de Cobros al correo: cobros@segurosaps.do



Firma Autorizada

De acuerdo a la Ley 146-02 de Seguros y Fianzas de R. D., las primas deben ser recibidas por el asegurador en su totalidad dentro de los primeros 10 días de vigencia, salvo convenio suscrito entre las partes, cuyos plazos no deben exceder los 120 días, de conformidad con el Art. 73.

Av. Gustavo Mejía Ricart #124, esquina Manuel de Jesús Troncoso, Piantini. © (809) 231-5555 y (809) 540-7270

SEGUROS APS, RNC: 101170115 @segurosaps @www.segurosaps.do